

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, COLPENSIONES fue notificada en el expediente físico y presentó contestación el 9 de agosto del 2017, por auto del 29 de julio del 2019 folio 158 del proceso, se ordenó el emplazamiento de la empresa **ALSEMAR LTDA**, elaborando EMPLAZAMIENTO a folio 161, sin retirar, por auto del 10 de noviembre del 2021, se nombró curador, quien presentó contestación el Mié 9/02/2022 4:39 PM. Barranquilla, junio 28 de 2022. Sirvase proveer.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 28 de junio del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2017 – 00114 -00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Dte: EDILFA ESTHER NAVAS PAREJO

Ddo: ALSEMAR LTDA y COLPENSIONES

Con apoyo del informe que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES**. por reunir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS

Se le reconoce personería para actuar a la dra, **MILENA OVALLE LLINAS**, tarjeta profesional No.115.116, de conformidad con el poder otorgado y anexo a la contestación de la demanda.

Con apoyo del informe que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la CURADORA AD LITEM representada por **CINDY PAOLA VASQUEZ VIZCAINO**, T.P. No. **263.013** C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar, por reunir la contestación con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS

En virtud de la vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a través de la cual se regula el dispositivo contenido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, el despacho previo a proferir sentencia y continuar con las actuaciones, deberá efectuar el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 10 de este compendio en donde se indica:

“Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Se procede a señalar el **miércoles 7 de septiembre del 2022, hora 9:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Por lo tanto, el Despacho, RESUELVE:

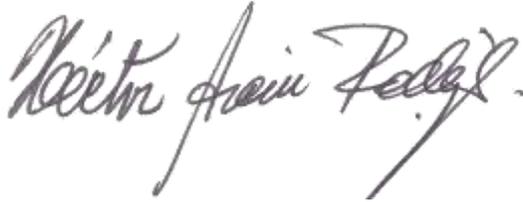
PRIMERO. ADMITIR las contestaciones a la demanda de parte de **ALSEMAR LTDA y COLPENSIONES**, se reconoce personería a sus representantes judiciales, como se dispuso anteriormente.

SEGUNDO: FIJAR fecha de audiencia Art. 77 y 80 CPT Y SS,, para el día **miércoles 7 de septiembre del 2022, hora 9:30 am.**

TERCERO: Se ordena efectuar el emplazamiento de la empresa **ALSEMAR LTDA**, por medio del artículo 10 de la ley 2213 del 2022, efectuado *el registro del demandado en el registro nacional de personas emplazadas.*

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado a las direcciones indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping tail on the final letter.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

SMP